



LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA
SANCIONA CON FUERZA DE
LEY: 11113

Artículo 1º- *Modifícase el artículo 2º de la Ley N° 9586 -Día de Conmemoración Anual de las Víctimas del Holocausto-, el que queda redactado de la siguiente manera:*

*“**Artículo 2º.-** El Ministerio de Educación de la provincia dispondrá la incorporación a la currícula escolar -en todos los niveles de los establecimientos educativos de gestión estatal y privada- de los contenidos referentes al “Holocausto”, crímenes internacionales graves, crímenes de lesa humanidad, genocidio, crímenes de guerra y terrorismo.”.*

Artículo 2º.- *Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial.*

DADA EN LA CIUDAD DE CÓRDOBA, A LOS OCHO DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTISÉIS.

GUILLERMO CARLOS ARIAS
SECRETARIO LEGISLATIVO
LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA

JUAN MANUEL LLAMOSAS
PRESIDENTE PROVISORIO
LEGISLATURA PROVINCIA DE CÓRDOBA